

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 96081

Origen: Cámara Representantes - Borges Abemorad, Thelman

Análisis: Se modifica en lo atinente a las Jefaturas de Policía, el régimen de prestación de servicios de vigilancia especial establecido por el artículo 222 de la Ley N°13.318, de 28 de diciembre de 1964, sus modificativas y concordantes, el que se ajustará a las disposiciones de la presente ley. Los servicios de referencia serán prestados a particulares e instituciones que la soliciten. La recaudación obtenida se aplicará en un 80% al pago de una compensación a los funcionarios asignados a la tarea, destinándose el 20% restante para atender necesidades de la Jefatura de Policía interviniente. Los servicios especiales de vigilancia serán cumplidos por personal policial fuera de los horarios estipulados para sus funciones. Los organismos públicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, cuando deban acudir a servicios de vigilancia ajenos a los propios deberán solicitarlos a la correspondiente Jefatura de Policía. Se mantiene en vigencia lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley N° 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente cuerpo normativo.

Título: POLICIA SERVICIO 222. PRESTACION. REGIMEN. MODIFICACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
13-04-1994	CRR	3268/1994	POLICIA SERVICIO 222. PRESTACION. REGIMEN. MODIFICACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
PRESUPUESTOS	CRR	3268/1994

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
13-04-1994	CRR	Ordinaria . Sesión:8	Diario Nro.2416
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3268/1994	1169/0	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL. Modificación del régimen establecido por el artículo 222 de la Ley N° 13.318.